

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO.

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).



Unión Marital de Hecho Rad.N°.2019-00334-00

Revisadas las actuaciones surtidas, y con el fin de continuar el presente trámite, se RESUELVE:

PRIMERO. REQUERIR por cuarta vez al extremo demandante y/o a su apoderada judicial, a fin de que cumpla la carga procesal que le compete, en relación con aportar el registro civil de nacimiento de ALBA DORIS CAMAYO OSSA y OLIVERIO SANTACRUZ REALPE, conforme se dispuso en el numeral sexto del proveído de fecha febrero 20 del 2020, so pena de las consecuencias procesales a que hubiere lugar en caso de continuar la omisión.

SEGUNDO. AGENDAR el día **martes veintiséis (26) de octubre del presente año a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, para la celebración de la audiencia pública que tendrá la finalidad de adelantar las etapas previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., razón por la cual, a ésta deberán comparecer, con completa disponibilidad de tiempo, los apoderados judiciales y/o curadores, las partes y los testigos, so pena de aplicar las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias previstas en los artículos 204 y 372 (# 3º y 4º) ibidem.

TERCERO. De acuerdo con lo previsto en los artículos 103 ibidem y 2º y 7º del Decreto. 806 de 2020, la audiencia en cita se realizará usando la plataforma “**Lifesize**”, y para garantizar el desarrollo correcto de la misma, se advierte que:

- De acuerdo a las previsiones del numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., deberán los apoderados judiciales COMUNICAR oportunamente a sus representados el día y hora que ha sido fijado para adelantar esta audiencia, e ilustrarlos acerca del uso de la aplicación **Lifesize**, y proceder en igual sentido respecto a los testigos.
- Todos los intervinientes deberán contar con un lugar adecuado para su participación, libre de ruidos excesivos y con acceso a una red de internet estable.
- Los llamados a intervenir en la audiencia deberán iniciar sesión en **Lifesize** al menos veinte minutos (20´) antes de la hora programada para el inicio de la misma, ello con el fin de proceder a identificar a los intervinientes y, sobre todo, detectar y solucionar oportunamente las anomalías que pudiesen afectar el inicio de la diligencia.
- Todos los intervinientes deberán tener a la mano su documento de identificación en original, y también en el caso de los abogados, su tarjeta profesional.

CUARTO. REQUERIR a los apoderados judiciales para que dentro de los tres (3) días a la notificación de este proveído, actualicen y/o suministren la

Suz.-

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI



j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

información de sus correos electrónicos y números telefónicos, el de las partes y testigos, a través del electrónico institucional del Juzgado: j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, esto con el fin de proceder a remitirles la invitación o vínculo para la intervenir en la audiencia, y, en caso de no recibir este correo invitación, deberán informarlo al Juzgado a más tardar dos (2) días antes de la celebración de la audiencia, a fin que sean tomados los correspondientes correctivos.

QUINTO. EXHORTAR a las partes inmersas en este asunto, a fin de que cumplan las cargas procesales que les compete, frente a lo dispuesto en el proveído de marzo 17 del presente año, mediante el cual se decretaron las pruebas en el presente asunto.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 098 Hoy 06 de *septiembre* de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria